DIARIO DE SESIONES

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

VI Legislatura | Pamplona, 3 de febrero de 2004 | NÚM. 6

COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, DEPORTE Y JUVENTUD

PRESIDENCIA DE LA ILMA. SRA. D.ª JOSEFINA BOZAL BOZAL

SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 3 DE FEBRERO DE 2004

ORDEN DEL DÍA

—— Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, de la Consejera de Bienestar Social, Deporte y Juventud para informar sobre el cumplimiento de lo establecido en la Ley Foral de ayudas extraordinarias a las pensiones de viudedad.

SUMARIO

Comienza la sesión a las 11 horas y 26 minutos.

Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, de la Consejera de Bienestar Social, Deporte y Juventud para informar sobre el cumplimiento de lo establecido en la Ley Foral de ayudas extraordinarias a las pensiones de viudedad.

Abre la sesión la Presidenta de la Comisión, señora Bozal Bozal, quien cede la palabra a los portavoces de los grupos que han solicitado la comparecencia, señor Zabaleta Zabaleta (G.P. Aralar) y señora Lumbreras Íñigo (G.P. Socialistas del Parlamento de Navarra (Pág. 2).

A continuación toma la palabra la Consejera de Bienestar Social, Deporte y Juventud, señora Berruezo Albéniz (Pág. 3).

En un primer turno de intervenciones toman la palabra el señor Zabaleta Zabaleta, la señora Lumbreras Íñigo, el señor Ayesa Dianda (G.P. Unión del Pueblo Navarro), la señora Figueras Castellano (G.P. Izquierda Unida de Navarra-Nafarroako Ezker Batua), el señor Alli Aranguren (G.P. Convergencia de Demócratas de Navarra), la señora Santesteban Guelbenzu (G.P. Eusko Alkartasuna) y el señor Etxegarai Andueza (G.P. Mixto), a quienes responde, conjuntamente, la Consejera (Pág. 6).

En un segundo turno intervienen el señor Zabaleta Zabaleta y las señoras Lumbreras Íñigo y Figueras Castellano (Pág. 11).

Se levanta la sesión a las 12 horas y 33 minutos.

(COMIENZA LA SESION A LAS 11 HORAS Y 26 MINUTOS.)

Comparecencia, a instancia de la Junta de Portavoces, de la Consejera de Bienestar Social, Deporte y Juventud para informar sobre el cumplimiento de lo establecido en la Ley Foral de ayudas extraordinarias a las pensiones de viudedad.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Bozal Bozal): *Señorías, buenos días. Damos comienzo a la Comisión de Asuntos Sociales. Se ha pedido la comparecencia de la Consejera por parte de los grupos Aralar y el Partido Socialista. Comenzamos, como es lógico y preceptivo, dando la bienvenida a la Consejera y agradeciendo, por supuesto, su presencia en esta Comisión. Sin más, cedo la palabra al representante de Aralar para que haga su intervención. Muchas gracias.*

SR. ZABALETA ZABALETA: *Buenos días. Egun on. Damos también por nuestra parte la bienvenida a la señora Consejera y a las personas que la acompañan. Nuestra petición de comparecencia, el primer punto, se refiere al cumplimiento anterior al recurso interpuesto por el Gobierno del Estado contra la Ley Foral 11/2003, de 7 de marzo. Ciertamente, la razón por la que formulamos esta cuestión es que cuando este Parlamento, en sesión de la Junta de Portavoces del mes de julio de 2003, decidió personarse en el recurso de inconstitucionalidad que había sido interpuesto contra esta ley foral tomó también el acuerdo de requerir al Gobierno de Navarra el cumplimiento de esta ley durante el tiempo en que había estado vigente. Durante el mes de abril de 2003 se había desarrollado una convocatoria por la cual numerosas viudas, aproximadamente 14.000, pidieron la aplicación de esta ley y también la de la Ley 16/2003, puesto que la convocatoria fue conjunta para ambas normas. Según nuestras noticias, ese espacio de tiempo en el que esta ley foral no estuvo suspendida no ha sido cumplido y quedan aún muchos miles de solicitantes que no han sido respondidos conforme a ese requerimiento que hizo la Junta de Portavoces en su día.*

El segundo punto de nuestra petición de comparecencia se refiere a la reanudación en su cumplimiento con posterioridad a la extinción y, después, levantamiento expreso de la suspensión de la vigencia de esta ley recurrida en el Tribunal Constitucional y que, en virtud de lo establecido en el artículo 161 de la Constitución, estaba suspendida por haber sido invocado dicho artículo. Una vez que está levantada la suspensión y una vez que existe la solicitud planteada por los viudos y viudas a cuyo número me he referido anteriormente, aproximadamente 14.000, entendemos que es una obligación de la Administración cumplir esta norma, hoy por hoy vigente, al margen de que exista controversia entre los diferentes grupos parlamentarios de lo que podría suceder si el Tribunal Constitucional llegase a dictar sentencia al respecto. Unos piensan que el Tribunal Constitucional lo declararía inconstitucional, otros pensamos que eso no sería así y que en todo caso habría que

defender la competencia de Navarra en esta materia y también los derechos de las viudas y viudos, que es el objetivo principal naturalmente de todas estas iniciativas.

Sobre estas dos cuestiones queremos, por lo tanto, que la Consejera nos indique el estado del cumplimiento de esta norma, las razones de tal estado, el que sea, y también las expectativas de futuro.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Bozal Bozal): *Gracias, señor Zabaleta. Tiene la palabra la portavoz del Partido Socialista, señora Lumbreras.*

SRA. LUMBRERAS ÍÑIGO: *Gracias, señora Presidenta. Bienvenida, Consejera y acompañante. Yo no voy a reiterar lo que ha dicho el que me ha precedido en el uso de la palabra porque también nuestra petición de comparecencia iba en ese sentido, pero sí quiero precisar algunas cuestiones más concretas que ya hicimos en una pregunta escrita, es decir, queremos saber por qué el Gobierno de Navarra en una fecha, creo recordar que era mayo por lo que nos ha dicho la Plataforma de viudas, a algunas personas, estando en las mismas condiciones, viudas y viudas me estoy refiriendo, les complementó la pensión y a otras no les complementó esta pensión. Ésa es una pregunta que nosotros la hemos hecho por escrito pero le agradecería a la Consejera que la contestara en esta sesión.*

A la vista de que va a haber una ley que se va a aprobar y se supone también, según se nos ha dicho en la sesión anterior, que todas las personas viudas y viudos que tienen derecho han mandado ya sus instancias y por si acaso alguna no lo ha podido hacer, yo quería preguntar a la Consejera si se ha hecho lo que ponía en la Ley 11/2003, en la disposición adicional única, que decía que "en el plazo máximo de dos meses desde la aprobación de la presente ley el Gobierno de Navarra presentará al Parlamento de Navarra un informe sectorial de las personas perceptoras de pensiones contributivas, no contributivas y asistenciales, a fin de extender las ayudas económicas complementarias con el fin de corregir los desequilibrios socioeconómicos", entendiendo que aquí ya está la base de datos, para que si alguno o alguna no tiene posibilidades de haber hecho la instancia por mil motivos tenga posibilidad de tener su complemento. Segunda pregunta.

Y tercera cuestión, saber qué piensa la Consejera de la nueva ley que se va a aprobar, el motivo por el cual se va a hacer la nueva ley de ayudas fiscales. Nada más. Gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Bozal Bozal): *Gracias, señora Lumbreras. Tiene la palabra la señora Consejera.*

SRA. CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, DEPORTE Y JUVENTUD (Sra. Berruezo Albéniz): *Gracias, señora Presidenta. Buenos días, señorías. He estructurado la comparecencia en cuatro apartados. El primero de los apartados es situarme en el momento y en las cuestiones que plantean en la solicitud de comparecencia. El segundo es explicarles la situación actual. El tercero qué actuaciones hemos desarrollado hasta este momento. Y el cuarto apartado es qué actuaciones tenemos previstas.*

Como ha reiterado en estos momentos el señor Zabaleta, el 19 de noviembre el Grupo Parlamentario Aralar solicitó la comparecencia de la Consejera de Bienestar Social, Deporte y Juventud, a fin de que se informara sobre el cumplimiento de lo establecido en la Ley Foral 11/2003, de 7 de marzo, hasta la interposición del recurso de inconstitucionalidad número 3.895/2003, y también sobre la reanudación del cumplimiento de la misma ley foral una vez que la suspensión de la misma producida por la interposición del recurso ha cumplido los cinco meses desde su interposición sin que haya sido ratificada dicha suspensión, tal como lo requiere el artículo 161.2 de la Constitución Española. Cito el contenido de la solicitud.

Al día siguiente, también como ha dicho la señora Lumbreras, el grupo parlamentario socialista solicitó igualmente la comparecencia en este caso también para informar del grado de cumplimiento de la misma ley, al considerar que el periodo de suspensión de cinco meses había finalizado. Este grupo solicita también conocer el grado de aplicación de la ley y las gestiones que se han realizado en contra de la interposición del recurso de inconstitucionalidad, así como las actuaciones adoptadas o que se pudiesen adoptar para que los viudos y viudas perciban los complementos de la referida ley.

En ambas solicitudes de comparecencia se partía del supuesto de que, al haber transcurrido el plazo de cinco meses desde la suspensión de la citada ley sin que hubiera obrado ningún pronunciamiento del Tribunal Constitucional, la ley estaba vigente. Cuando recibí la solicitud de comparecencia, y ante esta interpretación, solicité informe a la Asesoría Jurídica del Gobierno de Navarra sobre la situación de vigencia y aplicación de la ley. El 11 de diciembre se emitió informe por la Asesoría Jurídica del Gobierno en el que afirmaban que la vigencia y aplicación de la Ley Foral 11/2003 están suspendidas hasta tanto el Tribunal Constitucional resuelva, de acuerdo con los artículos 161.2 de la Constitución y 30 y 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional.

Esta interpretación que hacía la Asesoría Jurídica se confirmó al producirse, mediante auto del Tribunal Constitucional de 16 de diciembre, el levantamiento de la suspensión de la ley foral. Por tanto, debe entender que el objetivo de las preguntas es saber qué se ha hecho desde el 14 de marzo,

fecha en que aparece en el Boletín Oficial de Navarra, hasta finales de junio, fecha en que se interpuso el recurso de inconstitucionalidad, aunque luego fue aceptado a trámite posteriormente, y desde el día 18 de diciembre, que se levanta la suspensión, hasta este momento, para que las personas con pensiones de viudedad en Navarra perciban las cantidades correspondientes al salario mínimo interprofesional.

Como ya se ha dicho aquí, es evidente que desde el momento en que se produce esta solicitud de comparecencia hasta ahora se han producido cambios sustanciales en el marco normativo que va a regular el tema. ¿Cuál es la situación actual? Como saben, el Gobierno de Navarra aprobó en sesión de 26 de enero un proyecto de ley foral por la que se le da una nueva redacción al artículo 67 bis de la Ley Foral 22/1998, de 30 de diciembre, por la que se regula el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que regula la deducción de las pensiones de viudedad. Esta nueva ley que ha aprobado ya el Gobierno derogará las Leyes 11/2003, de 7 de marzo, y 23/2002, de 2 julio, y permitirá a todas las personas que perciban pensiones de viudedad con los complementos a mínimos a que se refiere el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, practicar una deducción adicional por la diferencia entre la cuantía mínima fijada para la clase de pensiones de que se trate y el salario mínimo interprofesional, computados ambos anualmente. El abono de esta deducción se podrá solicitar de forma anticipada.

También en este proyecto para los sujetos pasivos que perciban pensiones de viudedad que sean superiores a las cuantías mínimas fijadas para las correspondientes pensiones, pero que todavía sean inferiores al salario mínimo interprofesional, se permitirá practicar una deducción adicional por la diferencia entre ambas pensiones, también computadas de forma anual. En este caso, los pensionistas no podrán haber obtenido otras rentas distintas a la pensión de viudedad. En este caso, la deducción no podrá abonarse de forma anticipada.

Es decir, la ley que este Parlamento aprobará los próximos días permitirá cumplir y superar los objetivos previstos en la Ley 11/2003 de que las personas en situación de viudedad de Navarra que estén cobrando el complemento a mínimos perciban el cien por cien del salario mínimo interprofesional. Como saben, los efectos de esa nueva ley serán desde enero del año 2003. En consecuencia, creo que en estos momentos no procede seguir hablando de la Ley 11/2003, pero me van a permitir que aproveche esta comparecencia para darles una visión de conjunto de las actuaciones que se han desarrollado desde el Instituto Navarro de Bienestar Social para dar cumplimiento a las leyes, en plural, aprobadas por este Parlamento y que tenían como beneficiarias a las personas con pensiones de viudedad de Navarra.

Como saben, el colectivo al que van dirigidas estas medidas, es decir, el número de pensionistas de viudedad en Navarra, no el número de viudos y viudas de Navarra, sino el número de pensionistas de viudedad en Navarra, según los datos de la Seguridad Social, actualizados a diciembre del año 2003, es de 27.103. La distribución de las pensiones en Navarra con fecha 2 de febrero es la siguiente: pensionistas de más de 65 años que perciben la pensión mínima de 403'68 euros, 10.339; pensionistas que tienen entre 60 y 64 años que perciben la pensión mínima de 365'39 euros, 466; pensionistas de menos de 60 años que perciben la pensión mínima de 291'57 euros, 241; y pensionistas de viudedad de menos de 60 años con cargas familiares, 30, en este caso perciben una pensión de 365'39 euros. Es decir, 11.076 pensionistas de viudedad con pensiones mínimas y, por tanto, por debajo del salario mínimo interprofesional van a recibir el adelanto por deducción fiscal. Las cantidades de las pensiones que les he dado están ya calculadas con la actualización publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 10 de enero de 2004.

Además de este colectivo de pensionistas de viudedad, existe otro colectivo que se encuentra entre su correspondiente pensión mínima y el salario mínimo interprofesional y que no recibe complementos a mínimos en una cifra aproximada a los 2.543. En este caso no podemos decir la cuantía exacta de la pensión porque cada persona tiene una pensión diferente. Este último colectivo, como saben, recibirá la deducción tras la correspondiente declaración de la renta.

Como conocen bien, además de la ley por la que me han solicitado la comparecencia, el 17 de marzo se aprueba la Ley 16/2003, de modificación parcial de diversos impuestos y otras medidas tributarias, que recoge en su artículo 67 bis la deducción por pensiones de viudedad. En ella se establecía una deducción adicional de hasta 900 euros anuales para los sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta que recibían pensiones de viudedad cuya cuantía fuera inferior a 2.700 euros anuales y que, en consecuencia, tuvieran derecho a los complementos a que se refiere el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

En la Ley 16/2003 se indicaba que el abono se podría solicitar al Departamento de Bienestar Social, Deporte y Juventud, y en la Ley 11/2003 se encomendaba al Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud el desarrollo y gestión de la ley. Con fecha 20 de mayo el Decreto Foral 127/2003 reguló el procedimiento para el abono anticipado de la deducción por pensiones de viudedad y se encomendó la gestión al Instituto Navarro

de Bienestar Social. A pesar de que no se había previsto la financiación necesaria, también para la aplicación de la Ley 11/2003 se elaboró el correspondiente decreto de desarrollo que fue tomado en consideración por el Gobierno de Navarra el 14 de abril e informado por el Consejo de Navarra el 19 de mayo.

Como pueden suponer, la gestión de un total de 13.019 expedientes cursados hasta ese momento supuso un reto importante para el Instituto Navarro de Bienestar Social. Para facilitar la gestión de las ayudas se solicitó por escrito al Instituto Nacional de la Seguridad Social información sobre los pensionistas de viudedad que podían ser beneficiarios de las mismas. Con fecha 3 de abril contestó el Instituto Nacional de la Seguridad Social que, amparándose en la Ley Orgánica de protección de datos de carácter personal, no podía facilitar esa información. Para evitar en el futuro este problema en el impreso de solicitud de ayudas se incluyó una declaración del solicitante por la que autorizaba al Instituto de Bienestar Social a que obtuviera la información necesaria para la tramitación y comprobación de los datos relativos a esta ayuda, así como a facilitar los datos relativos a su gestión.

La información que se hizo desde el Instituto sobre la presentación de solicitudes para ambas leyes se efectuó a través de los medios de comunicación, de los representantes de los clubes de jubilados y de los servicios sociales de base, que también colaboraron en la recogida y tramitación de solicitudes. El modelo de solicitud se preparó para que pudiera servir para las ayudas extraordinarias recogidas en las dos leyes. La inclusión en una u otra ley la realizó el propio Instituto de Bienestar Social según los datos y la documentación que proporcionaban los solicitantes. El plazo de presentación de solicitudes se abrió el 23 de abril de 2003 y hasta este momento –sigue abierto– el número de solicitudes recibidas, como les he dicho, es de 13.019.

Para poder grabar en soporte informático todas las solicitudes, el Instituto de Bienestar Social contó con la ayuda de la empresa Tracasa, y para poder facilitar una correcta información se apoyó en el teléfono 012, de información pública. Una vez grabada la información, al Instituto Navarro de Bienestar Social le correspondía verificar la veracidad de la misma.

Como conocen, a finales de junio el Estado interpuso recurso de inconstitucionalidad. El recurso fue admitido a trámite el 15 de julio, y, al poder aplicarse sólo la Ley 16/2003, únicamente se activaron para los correspondientes efectos las solicitudes que cumplían los requisitos de la Ley 23/2002. En el mes de junio se comenzó a pagar con efecto retroactivo a enero de 2003. Hasta este momento el desglose de las solicitudes presentadas es el siguiente: correspondientes a la Ley 16/2003 se han presentado 5.365 solicitudes; el número de solicitudes positivas y pagadas es de 2.048; el número de solicitudes que no cumplen los requisitos y que fueron, por tanto, denegadas es de 3.110; se han producido 170 bajas por fallecimiento, y tenemos pendientes de resolver 37 solicitudes. Las solicitudes correspondientes a la Ley 11/2003 fueron 7.029. Pendientes de informe técnico están 9; pendientes de completar la documentación necesaria están 1.168; valoradas y pendientes de pago están 5.631; y estos días han entrado nuevas solicitudes que están en proceso de valoración por un número de 221.

Como ya les he dicho, desde el mes de junio se empezó a pagar, y a 31 de diciembre la cantidad que había pagado el Gobierno en cumplimiento de la ley correspondiente fue de 1.279.380 euros, es decir, más de 212 millones de pesetas.

Es preciso reconocer que, dada la complejidad que tiene la estructura de las pensiones de viudedad, la aplicación de la Ley 16/2003 ha generado numerosos agravios comparativos entre los pensionistas y, además, ha resultado para ellos difícil comprender cuáles han sido las razones del agravio comparativo, como ahora mismo se acaba de manifestar aquí.

Como saben, paralelamente a que el Instituto estuviera trabajando en la aplicación de la ley, el Gobierno desde el mes de septiembre ha tenido entre sus objetivos el de conseguir que las pensiones de viudedad de Navarra alcanzaran la cuantía del salario mínimo interprofesional. Para lograrlo optó por la vía fiscal, que es, entendemos, la que mayores garantías jurídicas da y evita riesgos añadidos como la declaración en su momento de inconstitucionalidad de la Ley 11/2003 y, en consecuencia, la necesidad de devolver las cantidades pagadas o el riesgo de que en los ejercicios económicos siguientes el Gobierno de la nación optara por quitar a los pensionistas los complementos a mínimos que hasta ese momento les concedía y Navarra tuviera que pagarlos para conseguir el objetivo que pretendía de alcanzar el salario mínimo interprofesional. Desde ese mes, como les digo, se trabajó en la redacción del proyecto de ley que, como saben, fue aprobado en sesión de gobierno de 4 de noviembre y que se tenía que haber aprobado en el Parlamento en sesión de 23 de diciembre. Cuatro días antes del 23 de diciembre el Tribunal Constitucional levantó la suspensión de la Ley 11/2003 que, en consecuencia, pasa a estar vigente a expensas de que en su momento el Tribunal se pronuncie sobre el fondo del asunto, es decir, sobre su constitucionalidad.

En estos momentos, como parece segura la aprobación de la nueva ley a la que he hecho referencia en un próximo Pleno parlamentario, desde

el Instituto Navarro de Bienestar Social estamos trabajando para que sus efectos puedan llegar a los destinatarios a la mayor brevedad posible. Para ello se están reforzando los medios humanos y técnicos de la sección del Instituto que va a ser la responsable de la correspondiente gestión, y las previsiones que tenemos a fecha 3 de febrero son las siguientes: a los expedientes que ya se les había reconocido el derecho a abono anticipado se les habrá pagado, correspondiente al mes de enero de 2004, el mismo importe que se les abonó mensualmente en 2003, y en los meses siguientes se ajustarán los importes en función de los incrementos de las pensiones y del salario mínimo interprofesional. A estos pensionistas que han cobrado durante el año 2003 se les va a abonar además una paga adicional de aproximadamente 100 euros derivada de las pagas extras del año 2003 que no se tuvieron en cuenta cuando se realizaron los cálculos desde el Instituto.

Con respecto a los expedientes que están pendientes de resolver y que eran los acogidos a la Ley 11/2003, se ha iniciado ya el procedimiento de valoración para hacer efectivo el pago correspondiente lo antes posible. El objetivo es iniciar el pago a lo largo del mes de febrero, en principio, de los atrasos que les corresponden con efectos del 1 de enero de 2003. Y a continuación, y sin que sea necesaria una nueva solicitud, vamos a proceder a regularizar el abono anticipado correspondiente al año 2004, que lo vamos a hacer efectivo en pagos mensuales. Para solicitar este anticipo de deducción existe un documento oficial, que es el único válido para la solicitud de ayuda. Cualquier otro documento o su presentación en un lugar distinto al del Instituto Navarro de Bienestar Social no será aceptado.

En definitiva, señorías, el 50 por ciento de los pensionistas de viudedad que hasta este momento estaban cobrando por debajo del salario mínimo interprofesional van a ver incrementada su pensión real hasta ese salario mínimo. El 41 por ciento de ese 50 por ciento se va a beneficiar del cobro anticipado de la deducción fiscal y el 9 por ciento restante se beneficiará cuando formulen su declaración de la renta. Esto para el año 2003 les va a suponer lo siguiente: para los pensionistas que han recibido una pensión mínima de 406'68 euros 47'52 euros más al mes, es decir, van a tener un incremento real del 11'7 por ciento; para pensionistas que han venido recibiendo una pensión mínima de 365'39 euros 85'81 euros más al mes, es decir, un incremento real del 23'48 por ciento; y para los pensionistas de viudedad que han percibido una pensión mínima de 291'57 euros 159'63 euros más al mes, lo que va a suponer un incremento real del 54'7 por ciento.

Para el año 2004 esta subida les supondrá de momento un porcentaje real en el primer caso del 11 por ciento, en el segundo bloque de pensionistas del 19'75 por ciento y para el tercer bloque de pensionistas del 31'79 por ciento. Espero que desde el Instituto Navarro de Bienestar Social podamos realizar estos pagos con toda la celeridad precisa. Esto es cuanto les quería informar en relación con las dos preguntas que me han hecho. A partir de ahora quedo a su disposición, si no he contestado a algo concretamente y estoy en condiciones de hacerlo, para contestar en el turno correspondiente.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Bozal Bozal): *Muchas gracias, señora Consejera. Tiene la palabra el señor Zabaleta.*

SR. ZABALETA ZABALETA: *En primer lugar, tenemos que mostrarle nuestra insatisfacción por la, indudablemente, no casual confusión entre la ley vigente, acerca de la cual estaba efectuada y a cuyo contenido se refería ceñidamente la comparecencia, y el pronóstico sobre la aprobación de una nueva ley que ahora mismo está en trámite parlamentario y cuya resolución se verá cuando resulte acabado ese trámite parlamentario.*

Ciñéndome, por lo tanto, a la Ley 11/2003, que es de la que se le ha pedido la comparecencia, y rogándole que se ciña a esta ley, le voy a hacer unas cuantas preguntas. Si no he tomado nota mal, de esta Ley 11/2003 hubo 7.029 solicitudes y algunas más se han producido en los últimos tiempos. De ellas, 9 están sin contestar; 1.168 –he entendido y, si no, me rectifica usted– tuvieron una contestación denegatoria y 5.631 están en este momento sin responder. Le pregunto con respecto a esta Ley 11/2003: ¿cuántas solicitudes de la convocatoria de abril de 2003, que se hizo conjuntamente para las Leyes Forales 11/2003 y 16/2003, atribuidas a la Ley Foral 11/2003 han sido respondidas positivamente? ¿Cuántas de esas solicitudes expresamente respondidas de forma positiva en aplicación de la Ley 11/2003 están siendo cumplidas en este momento? ¿Cuál es la expectativa de cumplimiento de esa ley? Ésa es la cuestión que se plantea.

La respuesta con respecto a la ley que se va a aprobar y con respecto a la Ley 16/2003, por lo que respecta a este grupo, no está en las razones de la comparecencia. Esas preguntas ya las hicimos en su día de forma escrita, se nos respondió con los datos que entonces había y en su momento, si nos parece necesario, las formularemos nuevamente con respecto a los datos que se hayan producido con posterioridad a la respuesta. No es objeto de esta comparecencia, el objeto de esta comparecencia es la Ley 11/2003, a la que usted no se ha ceñido. Por eso es insatisfactoria su respuesta hasta este momento. Le ruego, pues, que se ciña a esa ley.

Usted dice que esa ley tiene dos riesgos: uno, que sea declarada inconstitucional; y dos, los efectos que, en ese caso, pudiera tener para las personas receptoras de esas pensiones. No le hemos convocado para que responda a eso, en eso cada uno tenemos nuestra respuesta, usted tiene la suya y yo tengo otra diferente de la de usted y contraria a la de usted; yo lo que le pregunto es el estado de cumplimiento de los trámites legales en cuanto a la aplicación de la Ley Foral 11/2003. Usted ha dicho que se ha aplicado un número de esas 7.029 solicitudes, ha dicho que 9 están sin resolver, 1.168, si no le he entendido mal –es la nota que he tomado, si está mal, me corrige usted–, han sido respondidas negativamente, 5.631 están sin responder, y después ha dicho otro número que no he sido capaz de anotar y que le ruego también que lo explicite, y le pregunto: ¿cuántas de esas solicitudes se están aplicando?, si se está aplicando alguna. En la respuesta escrita que usted nos dio hace unos meses no se estaba aún aplicando esta ley en absoluto, ahora le preguntamos si se está aplicando.

La razón de esta comparecencia, por lo que a nosotros respecta, era un requerimiento de cumplimiento con respecto al plazo anterior a la suspensión, y ahora le hablamos de plazo posterior a la suspensión, por lo tanto, ésa es una cuestión, que ya se le ha efectuado y le ruego que me responda con números. Segunda cuestión: usted ha planteado aquí un tema, que es el de que la Ley 11/2003 ha estado vigente hasta que es admitido a trámite el 15 de julio el recurso de inconstitucionalidad interpuesto el 13 de junio por el Gobierno del señor Aznar y que luego está vigente después del levantamiento de la suspensión. Ha citado usted un informe jurídico que dice que la suspensión no se levantaba automáticamente pero, en todo caso, después del auto de 16 de diciembre de 2003, sin duda, sí, y ha puesto sobre la mesa una tesis: que esta ley no ha estado vigente más que en dos periodos de tiempo. Yo lo que creo, y le pregunto si tiene algún informe jurídico que diga lo contrario, es que, levantada la suspensión, esta ley está vigente ahora y lo está con efectos desde el 1 de enero de 2003. Y la suspensión está levantada, por lo tanto, en este momento no habría un paréntesis en la vigencia, sino que simplemente ha dejado de estar suspendida la suspensión de esa vigencia. ¿Tiene usted algún informe jurídico que diga lo contrario?, porque usted ha sostenido esa tesis. En caso de que lo tenga, naturalmente lo solicitaremos en su momento.

Y en cuanto a la ley que se aprobará, cómo se aprobará y el contenido que tenga cuando se apruebe, si es que se aprueba, eso cuando se apruebe; sobre eso no le hacemos ninguna pregunta.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Bozal Bozal): *Muchas gracias, señor Zabaleta. Tiene la palabra la señora Lumbreras.*

SRA. LUMBRERAS ÍÑIGO: *Gracias, señora Presidenta. Gracias, señora Consejera, por las explicaciones. Efectivamente, como bien ha dicho el compañero de Aralar, el motivo de la comparecencia era el cumplimiento de la Ley 11/2003, que es la que consideramos que realmente está en vigor. Como bien ha dicho el compañero de Aralar, cuando se vea y se apruebe la ley de medidas fiscales hablaremos de medidas fiscales, independientemente de que yo preguntaba qué opinaba usted de la competencia fiscal, simplemente porque creo que su departamento no es el competente, sino que es el Departamento de Hacienda. De cualquier forma, nosotros lo que queríamos con esta comparecencia era, en primer lugar, que explicase si piensa que se ha cumplido con esta ley desde el 1 de enero de 2003. No voy a reiterar las vicisitudes jurídicas, pero este grupo también entiende que ha estado y está vigente desde el 1 de enero de 2003, por todo lo explicado anteriormente, por tanto, también nos gustaría saber a cuántos pensionistas viudas y viudos se les ha pagado, se les ha tenido que complementar las pensiones con base en esta ley, y por qué, además, en las mismas condiciones a unos se les ha complementado y a otros no se les ha complementado. No sabemos, como decía el representante de Aralar, si es que no cumplían algún requisito o si es que están pendientes de pago. Quisiéramos también que la Consejera nos diera el dato acerca de esta cuestión.*

Por otra parte, parece que ahora –no sé si con la nueva ley será así o no– la única solicitud que es válida es la del Gobierno de Navarra. Entendemos entonces que las solicitudes que se hicieron a través de los centros de jubilados no van a valer. Quisiera que la Consejera dejara claro si una instancia personal, antes de que realmente pongan como requisito que sea solamente la instancia oficial, va a servir o no va a servir. Porque, claro, aquí, con estas confusiones, tenemos que tener muy claritas las cosas, porque, efectivamente, esto no es casual, pienso que estas confusiones de que vamos a cambiar la ley, que ahora vale lo que no valía, que antes me hacían de recaderos y me ayudaban los otros, pero ahora no porque solamente vale la solicitud que yo voy a dar... Esto no es casual; esto es una manera de marear la perdiz y esto es una manera de incumplir la ley que el Parlamento de Navarra ha aprobado. ¿Tendrá luego la culpa el Partido Socialista? Seguro que sí, no me cabe ninguna duda de que al final se va a volver la frase por pasiva y va a tener la culpa el Partido Socialista de que llueva, de que no llueva, de que se maree la perdiz. Pero les diré que el Partido Socialista no tiene la gestión en esta comunidad, y lo que quiere el Partido Socialista es que se respete la competencia de Navarra, que se respete la voluntad popular, como respetaremos, si así es, el resto de los grupos

la nueva ley de medidas fiscales aunque no nos guste o nos guste menos que la Ley 11/2003.

Por tanto, pensamos que hay que cumplir la legalidad que el Parlamento ha hecho, pensamos que la Consejera tiene que ser clara en el cumplimiento de la Ley 11/2003 y que la Consejera debería dejar claros los datos sobre el cumplimiento que nos compete y que es de su competencia, es de la competencia de Bienestar Social, porque si por algo se hizo la reforma de la Ley 23 fue precisamente porque el artículo 1 no estaba contenido en la Ley 23/2002 y en la 11/2003 se dijo que se hacía por cuestiones de bienestar social, y ahí está su competencia y la competencia del Gobierno de Navarra. Por tanto, consideramos que el recurso de inconstitucionalidad se verá, el Tribunal Constitucional dirá lo que crea conveniente y a raíz de eso se actuará en consecuencia, pero ahora estamos ante una ley perfectamente vigente desde el 1 de enero de 2003 hasta ahora. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Bozal Bozal): *Gracias, señora Lumbreras. Tiene la palabra el portavoz de UPN, señor Ayesa.*

SR. AYESA DIANDA: *Muchas gracias, señora Presidenta. Buenos días, señora Consejera y señor Jefe de Gabinete. Yo creo que de este tema, y lo he dicho antes, en la sesión de trabajo, se han hecho carros y carretas de demagogia. Y se ha hecho también un flaco favor a los pensionistas, porque en este momento existen varias normas en vigor, no sólo la ley a la que se han referido el Grupo Parlamentario de Aralar y el grupo socialista, sino también otras posibilidades, pero lo que es una certeza, una realidad es que el Gobierno de Unión del Pueblo Navarro siempre ha mantenido las mismas tesis que ha expuesto hoy aquí la Consejera de Bienestar Social, doña Reyes Berruezo, y que la única vía posible para evitar perjuicios a los pensionistas era la vía fiscal, que es en la que Navarra tiene competencias y es la vía en la que el Estado tiene prácticamente imposible el recurso porque Navarra tiene competencias plenas.*

Desde el Gobierno central se ha advertido reiteradamente a las comunidades autónomas de que las pensiones –la caja única de la Seguridad Social– son únicas y son iguales en toda España. Yo creo que es un principio de solidaridad que no debemos romper. Otra cosa es el caso de Andalucía, que no tocó las pensiones contributivas, lo único que hizo, en función de las propias competencias, fue un complemento a las pensiones no contributivas, a través de sus recursos, donde sí tenía posibilidades, y así lo estableció el Tribunal Constitucional, pero eso no quiere decir que el Tribunal Constitucional en este caso vaya a decir lo mismo sobre las pensiones contributivas, porque sobre las pensiones contributivas ya hay varias sentencias del Tribunal Constitucional que dicen que es competencia exclusiva del Gobierno central.

Yo creo que el Gobierno y el partido que lo sustenta en este caso hicieron entonces y también ahora lo que tenían que hacer, porque ustedes saben muy bien, y lo reitero de nuevo, que hubo informes de los letrados de la Cámara, informes del Consejo de Navarra, informes de la Asesoría Jurídica central del Gobierno, una advertencia de la Secretaría de Estado para las Administraciones Territoriales, advirtiendo de que la ley tenía vicios de inconstitucionalidad y que, por lo tanto, la intención del Estado era recurrir, y eso no lo dijimos después de las elecciones, lo mantuvimos desde el primer momento, y creo que tanto el Presidente del Gobierno como yo mismo dijimos por activa y por pasiva que el Estado podía recurrir la ley, como así ocurrió. Por lo tanto, hay una inseguridad para los pensionistas, pero no sólo la inseguridad de que dentro de un tiempo, el que sea, el Tribunal Constitucional declare inconstitucional la ley y tengan que devolver las cantidades que han cobrado, sino que, además, por parte de la Seguridad Social también hay otro riesgo para los pensionistas, por supuesto, porque les diríamos que les íbamos a pagar unas cantidades que realmente no iban a cobrar, porque, como ha expresado el señor Alli, en la ley de acompañamiento de 2004 se dice con total claridad que cualquier cantidad fija que se cobre será descontada del complemento de mínimos, con lo cual lo que haríamos sería un flaco favor a los pensionistas, que no cobrarían ni un duro más de lo que cobran actualmente y sin embargo la Hacienda Foral se vería perjudicada en esas cantidades porque las pagaría el Gobierno pero la Seguridad Social se las descontaría del complemento de mínimos.

Por lo tanto, yo les pediría que no sigamos haciendo demagogias. Creo que la vía fiscal es la única vía posible en estos momentos, y creo que el Gobierno ha actuado como debía actuar, va a traer una ley que todos sabemos que, por la composición de los grupos parlamentarios, va a ser aprobada, y todos los pensionistas viudos y viudas de Navarra van a cobrar hasta ese salario mínimo interprofesional. Eso es lo que nos debe importar a todos, que los pensionistas al final cobren esas cantidades hasta el salario mínimo interprofesional con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2003. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Bozal Bozal): *Gracias, señora Presidenta. Tiene la palabra la portavoz de Izquierda Unida, señora Figueras.*

SRA. FIGUERAS CASTELLANO: *Buenos días, señora Consejera y Jefe de Gabinete que la acompaña. Simplemente quiero plantear dos cuestiones, al hilo de lo que ha comentado. Una es la inquietud que tiene parte del colectivo de viudas,*

que son las del SOVI. Nos han dirigido un comunicado creo que a todos los grupos presentes en la Cámara para saber si ellas también van a ser receptoras de esta cuantía. Y otra de las cuestiones, al hilo de lo que usted ha comentado, es cómo va a administrar el Departamento de Bienestar Social el tema para aquellas personas que han fallecido y que probablemente no hayan hecho la consabida solicitud. Es una de las cosas que a mí personalmente me interesa que sea contestada.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Bozal Bozal): *Gracias, señora Figueras. A continuación tiene la palabra el portavoz de CDN, señor Alli.*

SR. ALLI ARANGUREN: *Muchas gracias, señora Presidenta. Doy la bienvenida y las gracias a la Consejera por la información transmitida, que ha puesto de relieve lo que nosotros hemos venido diciendo: la confusión normativa que existe y que ha dado lugar a esas situaciones de aparente contradicción: unas cobran con apoyo en una norma, otras en otra norma distinta. Ellas, evidentemente, no entienden por qué esto es así y, por lo que vamos viendo, no somos capaces de transmitirles con suficiente claridad la real situación de confusión y de riesgo que el marco actual tiene y que es lo que tratamos de superar con la nueva iniciativa legislativa, dejar un marco muy claro, un marco que, además, en materia fiscal va a ser más amplio que el anterior porque abarca todas las situaciones que estén con una percepción por debajo del salario mínimo interprofesional, que supera esa contradicción derivada de ambos regímenes, que va a tener los mismos efectos de aplicación que la normativa anterior, es decir, el 1 de enero de 2003, y que además para nosotros tiene la ventaja de que es un ámbito de clara competencia para Navarra, en el que entendemos que no se puede dar esa situación, a la que acaba de hacer referencia el señor Ayesa y yo he comentado antes, de que la Seguridad Social descuente del complemento de mínimos o considere que se da concurrencia de pensiones, porque en ese caso estaríamos haciendo un flaco favor a todo ese colectivo, si al cabo de un tiempo de que se les han entregado unas cantidades se viesen obligados a tener que devolverlas.*

El debate sobre la competencia en materia fiscal ya veremos si se plantea y cómo se plantea. Lo cierto es que el debate sobre la medida de la ayuda directa ha sido planteado y que, por otra parte, veremos al final qué hace el Gobierno del Estado con la derogación de esta ley, porque cabe la posibilidad de que plantee el desistimiento del recurso, pero cabe perfectamente que no lo plantee o que el propio Tribunal Constitucional entienda que quiere entrar en el fondo de la cuestión. Ésas son cuestiones que ya las veremos en su momento, pero lo cierto es que hoy esa postura del Gobierno del Estado viene avalada, como se ha dicho, por el propio Consejo consultivo de Navarra, y eso genera no sólo una mayor incertidumbre, sino que le da la argumentación al Estado para discutir la competencia de Navarra en la materia, cosa que es evidente que no puede ocurrir en materia fiscal porque ahí la competencia de Navarra la estamos aplicando día a día, en el sistema de deducciones, en el sistema de modificación de tipos, en ayudas fiscales directas en IRPF, etcétera, y eso no viene siendo jamás discutido por el Estado, ha discutido otras medidas de orden económico que hacen referencia al mundo de la empresa por aquello de la unidad de mercado, pero no ha hecho nunca una impugnación directa de las materias que tienen que ver con el IRPF, y ése es el espacio de seguridad que nosotros queremos establecer para cumplir el propósito de la ley anterior, para que cobren con seguridad, para que nadie les discuta la percepción y para que no se vean en la situación de que, por una parte, lo que cobren se lo pueden descontar y, por tanto, se quedan como estaban o que en su día tuviesen que devolver.

Entiendo que a quienes padecen la situación de angustia vital que se deriva de un injusto sistema de pensiones, en este caso de viudedad, que existe dentro del ordenamiento jurídico del Estado español, les parezca que esto son sutilezas y digan que no entienden cómo se puede proceder a medidas fiscales, pero eso tampoco es obligatorio entenderlo, sino hacer un acto de fe en los que entienden cómo se aplica la técnica fiscal, entender que ése es el camino adecuado tanto en técnica fiscal, en gestión fiscal, como en amparo normativo, y a partir de ahí darles las mayores garantías de que, efectivamente, van a poder disfrutar en el primer trimestre de este año, que es lo que ha dicho la señora Consejera, los que tienen complementos, porque esos ya son conocidos, es un censo, van a poder disfrutar, como digo, de esto incluso con pago anticipado, y para los que no tienen complementos, hasta que no se conozca a través de la declaración de la renta cuáles son sus ingresos efectivos, efectivamente, no se puede saber, en este concepto de ayuda para llegar hasta el salario mínimo, qué complemento hay que darles.

Entiendo que esto es ciertamente complejo, que quienes viven en angustia vital no están en las mejores condiciones de entenderlo, pero lo importante es que el propósito lo podamos cumplir cuanto antes, y ésa es la razón de ser del trámite de urgencia, que ha sido avalado por todos los grupos de la Cámara, para que en el Pleno de mitad de este mes podamos aprobar esta norma, entre en vigor al día siguiente y dentro del primer trimestre perciban realmente. Eso les permitirá superar todas sus angustias y, por otra parte, sus problemas interpretativos. Pero, eso sí, sólo habremos puesto un parche a un sistema radicalmente injusto y cuya

responsabilidad sólo compete a la mayoría que se forma en el Congreso de los Diputados en cada momento histórico y a los gobiernos de Madrid, que son los gestores del sistema de la Seguridad Social. Porque, lo que decía María Luisa hace un momento: ¿y esta pensión de 15.000 pesetas...? Pues esa pensión no la genera Navarra, esa pensión la genera un sistema que es radicalmente injusto en ésas y en otras pensiones. Por tanto, los partidos que tienen presencia en la política nacional, bien directa o indirectamente, son los que tienen no sólo que crear la sensibilidad social sino poner los medios, posiblemente a través del Pacto de Toledo, porque es el espacio de encuentro, para que este injusto sistema se resuelva, pero con una voluntad política decidida de superar este sistema injusto.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Bozal Bozal): *Gracias, señor Alli. Tiene la palabra la señora Santesteban.*

SRA. SANTESTEBAN GUELBENZU: *Gracias, señora Consejera, por la profusión de datos que nos ha dado y que, de alguna manera, aclaran algunas cosas después de la sesión que hemos tenido con las viudas. Yo creo que aquí el quid de la cuestión está en el tiempo que pasa desde que se aprueba la ley hasta que llega el recurso de inconstitucionalidad. Si el Gobierno estaba realmente por la labor, podía haber empezado a aplicar las pensiones, ¿o tenía mucha seguridad de que la iban a recurrir y entonces esperó a poner en marcha lo que le obligaba la ley? Se ha dejado pasar un tiempo que en este momento está retrasando que las viudas puedan hacer efectivo un cobro de pensiones más dignas y, además, se ha sacado otra normativa que ha venido, de alguna manera, a enmarañar a las pobres viudas que en este momento están esperando cuál va a ser su solución.*

Creo que en este momento lo que hay que hacer es restablecer que las pensiones de las viudas sean unas pensiones justas, que en este momento parece ser que va a ser más rápido por la vía fiscal, puesto que, dadas las fuerzas que estamos presentes en el Parlamento, no cabe ninguna duda de que la ley se va a aprobar, pero eso no debe interpretarse como si fuera lo mejor, nosotros estábamos mucho más de acuerdo con que se aplicase la primera norma, pero, por el bien de las viudas y porque esto se termine, yo creo que al final lo más conveniente será que se aplique y que las viudas empiecen a cobrar cuanto antes. Gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Bozal Bozal): *Muchas gracias, señora Santesteban. Tiene la palabra el señor Etxegarai.*

SR. ETXEGARAI ANDUEZA: *Gracias, señora Presidenta. Doy la bienvenida a la señora Consejera y a su Jefe de Gabinete. Después de haber escuchado, en dos ocasiones esta mañana, a todos los grupos parlamentarios, intervengo sólo para comentar que entiendo que este Gobierno, al no querer cumplir la Ley 11/2003, lo que está haciendo, además de ningunear a las viudas y viudos, es clara dejación de la defensa del autogobierno ante Madrid, y lo que es peor, está ninguneando a este Parlamento, ya que está incumpliendo una ley que fue aprobada por este mismo Parlamento, con lo cual, la ley que está incumpliendo entiendo que nos deja un poco fuera de juego a los Parlamentarios.*

También entiendo que un gobierno, que se supone que está para cumplir y hacer cumplir las leyes, debería tener muy en cuenta todo esto y cumplir con lo aprobado por este Parlamento, porque, de lo contrario, pensamos que el Gobierno ha perdido el respeto a las viudas y viudos, a los navarros y, lo que es peor, a esta Cámara. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Bozal Bozal): *Gracias, señor Etxegarai. Tiene la palabra a continuación, si desea contestar ahora, la señora Consejera.*

SRA. CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, DEPORTE Y JUVENTUD (Sra. Berruezo Albéniz): *Buenos días nuevamente. Perdonen que no les haya presentado a la persona que me acompaña, que es David Sainz, que es el Jefe de Gabinete.*

El portavoz de Aralar sabe que yo no soy una experta jurista. Creo que las leyes están para cumplir unos fines y no creo que las leyes sean un fin en sí mismo sino un medio para cumplir unos fines. Él me ha preguntado si las 7.029 viudas que, al amparo de la Ley 11/2003, habían hecho la solicitud ante el Instituto de Bienestar Social van a cobrar y yo le digo que van a cobrar las 7.029 personas con pensiones de viudedad, ésas y las que quedan hasta las 13.483 que con la nueva ley van a tener derecho. Yo no sé si las personas con pensiones de viudedad cuando perciban los adelantos o cuando perciban la deducción correspondiente a la declaración de la renta se van a preguntar por qué ley lo van a recibir, simplemente van a tener la certeza de que para todo el año 2003 y a partir de ese momento para todo el año 2004 van a cobrar ese adelanto que les va a permitir complementar muy dignamente su pensión hasta el salario mínimo interprofesional, que yo creo que era el objetivo que usted pretendía con la ley que tanto defiende. Por lo tanto, como no vamos a estar de acuerdo en la interpretación de si una ley o la otra, yo no me voy a enredar más en respuestas. Usted optó por una vía, el Gobierno ha optado por otra, y yo creo que por ésta se cumplen los fines de la ley anterior y se superan ampliamente, casi se duplica el número de personas que van a recibir el salario mínimo interprofesional. Eso con respecto a su primera pregunta.

Con respecto a la segunda, yo no he pretendido hacer ninguna interpretación jurídica, créame que simplemente he pretendido hacer una cronología de los hechos. Si en algún momento ha parecido que he intentado hacer una interpretación jurídica, créame, no me atrevería nunca. Simplemente en esa cronología he dicho cuándo se aprobó una ley, cuándo se interpuso el recurso de inconstitucionalidad, cuándo se levantó y cuándo volvió nuevamente a estar vigente aunque sus efectos fueran desde el 1 de enero de 2003. Y desde ese momento, desde que la ley está vigente, le aseguro que no hemos parado de trabajar en el Instituto por activar todos los expedientes que tenemos fruto de esa ley, otra cosa es que luego al final se resuelvan como consecuencia de otra ley.

A la señora Lumbreras tengo que decirle que todos los expedientes que se han tramitado ante el Instituto se han tramitado intentando que cumplieran los requisitos de la ley, cuando entraban en función de una ley se miraban los requisitos y cuando entraban en función de otra ley se veían que era de la otra ley y se archivaban. Entonces, se ha sido justo en la aplicación de los requisitos, lo que no quita para que realmente la complejidad que tiene la estructura del sistema de pensiones en España hiciera que los resultados finales para personas que recibían la misma pensión fueran diferentes, y luego cuando las personas intercambiaban si habían tenido complementos o no, se organizaron un lío, pero yo creo que se ha cumplido estrictamente desde el Instituto el contenido de la ley. Insisto, ha sido insatisfactorio para quienes hemos tenido que gestionar esta ley, ha sido muy insatisfactoria toda su tramitación, porque realmente han sido muchísimas las horas que han pasado los funcionarios al teléfono intentando explicar a las pensionistas, y no lo entendían porque era muy compleja la explicación, pero eso no quiere decir que estuvieran mal tramitadas. Yo creo que se ha hecho un esfuerzo importante por parte de los funcionarios de tramitar bien y de explicar también bien, otra cosa es que el tema sea realmente complejo, como ya se ha dicho aquí.

Las instancias –usted también se interesaba por ello– las hemos aceptado todas, las que se hicieron en formato oficial y las que no se han hecho en el formato oficial. Es cierto que ha habido duplicaciones, reiteraciones, errores, etcétera, es decir, se ha trabajado mucho más, pero si les he dicho que de una de las leyes teníamos 3.000 instancias equivocadas, imagínense qué tiempo hemos perdido todos intentando grabar y responder a más de 3.000 instancias erróneas. Pero quiero decir que si llega una instancia, se haya utilizado el trámite que se haya utilizado, la valoramos, si ya existía ya está y si no existía y tiene razón se le va a pagar a pesar de que tengamos que exigirle la información complementaria que en muchos casos se requiera. Creo que algunas de las instancias que hemos recibido son disparatadas, pero da lo mismo; si la base era razonable, la hemos tramitado y, si no, se desestima.

A la señora Figueras debo responderle que el colectivo de viudas SOVI es un colectivo muy heterogéneo. A veces se dice que está en una situación de extrema miseria; pues sí o no, depende, porque el colectivo es heterogéneo. En cualquier caso, yo creo que es importante que quede claro que con las previsiones que tenemos en estos momentos las personas viudas que están recibiendo en estos momentos pensiones SOVI no son las que van a ser beneficiadas por los contenidos de la nueva ley. En cuanto a las fallecidas, sin embargo, sí; cobrarán la parte proporcional de lo que hayan tenido derecho mientras estaban vivas. De eso que no se preocupen. Lo iremos cumplimentando de oficio una vez que se nos acredite cuándo han fallecido.

En cuanto a las intervenciones del señor Alli y del señor Ayesa, yo creo que, efectivamente, ahora tenemos más seguridad jurídica, por lo tanto, vamos a poder tramitar todos los expedientes con mucha más facilidad.

Por lo que a mí respecta, creo que no tengo nada más que decirles.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Bozal Bozal): *Gracias, señora Consejera. ¿Desean tener un segundo turno? Señor Zabaleta.*

SR. ZABALETA ZABALETA: *Gracias. Una breve réplica. Entiendo, señora Consejera, que, aunque usted no lo quiera reconocer expresamente, en la Ley 11/2003, de las 7.029 solicitudes aplicadas a esta norma, porque es evidente que la Ley 16/2003, que era posterior, lo que ha hecho es deducir de las aplicaciones posibles a esta norma otro número de miles de personas posiblemente perceptoras de complementos, pero, como decía, la Ley 11/2003, de las 7.029 solicitudes 9 están pendientes de resolución, a 1.168 se ha respondido que no, 5.631 están valoradas y pendientes y 221 han entrado a última hora. El conjunto de todo eso lo que nos dice es que no se está cumpliendo esta ley. Eso hay que reconocerlo, y ésa es la primera pregunta y nuestro objetivo sustancial en solicitar esta convocatoria. Recogemos los datos del cumplimiento de la Ley 16/2003 y naturalmente nos mantenemos no a la expectativa, sino que trabajaremos en lo que a nosotros concierne en la nueva ley cuyo proyecto está ahora mismo en trámite.*

No obstante, y le iba a contestar al señor Alli, pero se ha ausentado, lo que sí quiero poner en consideración pública es una cosa: no es que nosotros no queramos reconocer que el camino fiscal sea mejor o queramos creer que hay un camino bueno y el suyo no es bueno, etcétera, tal como reiteradamente suele decir el señor Ayesa, añadiendo

que aquí hay mucha demagogia, etcétera, sino que hay datos que lo evidencian así. Es legítima la duda con respecto a lo que va a hacer el Gobierno central, primero, porque no hay ninguna garantía ni documento escrito que garantice que el Gobierno central no va a recurrir –esto lo reconoció expresamente el Presidente señor Sanz en una anterior comparecencia–, segundo, porque ni siquiera en sus manifestaciones públicas lo dicen así los representantes del Gobierno central, tercero, porque el último antecedente que hay a este respecto es que una norma de este Parlamento, la Ley del impuesto sobre actos jurídicos documentados, de hace ya muchos años, sí fue recurrida por el Estado, ¿y qué ocurrió?, pues ocurrió, en contra de lo que pensaban y pensábamos muchos, que lo que hicieron el Gobierno de Navarra y las fuerzas mayoritarias fue lo que se diría en lenguaje vulgar apoquinarse y derogaron ellos mismos la ley. El Tribunal Constitucional, efectivamente, no se pronunció, pero no porque el Estado no lo quisiera sino porque Navarra, de alguna manera, se retiró, que es lo que va a hacer ahora. Ahora se va a derogar la Ley 11/2003 no porque estemos convencidos de una u otra solución, nosotros estamos convencidos de que se puede ganar ese recurso, ustedes opinan que no, pero lo que vamos a hacer es evitar el pronunciamiento, lo mismo que se hizo con respecto a esta norma fiscal.

Pero hay otro camino también, el camino de las famosas normas fiscales, impresentables, por otro lado, a nuestro juicio, por injustas, que eran las vacaciones fiscales. Las anuló nada menos que la Unión Europea. ¿Y por qué? Por iniciativa de otra autonomía, concretamente la de La Rioja. Por lo tanto, ¿la vía fiscal es segura? Ojalá lo fuese. Ésa es nuestra postura, no es otra. En cualquier caso, nos atendremos a lo que resulte de ahí, pero yo deduzco, colijo o como quiera usted decir que, aunque no lo afirma radicalmente o expresamente, la Ley 11/2003, hoy por hoy, no se está cumpliendo por el Gobierno de Navarra. Usted no lo dice expresamente pero yo deduzco esa respuesta del contenido de su información, y, desde luego, le tengo que mostrar en ese caso, en el caso de mi deducción, mi total desacuerdo político con ese proceder.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Bozal Bozal): *Gracias, señor Zabaleta. ¿Desea hacer uso del segundo turno, señora Lumbreras? Tiene la palabra.*

SRA. LUMBRERAS ÍÑIGO: *Gracias, señora Presidenta. No tengo otro remedio que convenir con el señor Zabaleta que es cierto, en aras de los datos que nos ha dado la propia Consejera, que la ley no se cumple. También es cierto que la propia Consejera ha dicho que para qué va a hablar de la ley de 2003, para ella está ya caducada, si vamos a tener la ley de medidas fiscales que se va a aprobar en el Parlamento. A ella le parece lo lógico, lo ha dicho además ella expresamente, para qué vamos a hablar de la ley de 2003 si va a fenecer y vamos a adoptar otra medida fiscal. Creo que ése no es el argumento, el argumento es que la soberanía que reside en este Parlamento quiso la ley de 2003, y, además, se fundamentó, a mi juicio, jurídicamente muy bien para no interferir en competencias que no eran exclusivas de la Comunidad, y que realmente no se está cumpliendo.*

El segundo de los datos, del que quiero que quede constancia aquí también, es que gracias a las presiones sociales, fundamentalmente de las plataformas de viudos y viudas y de los partidos políticos, llegará el momento en que los pensionistas viudas y viudos que no cobren el salario mínimo interprofesional cobren en Navarra el salario mínimo interprofesional. Espero que sea con más claridad y menos confusión que lo que se ha hecho hasta ahora, y espero también que con más duración. Estamos en campaña electoral y creo que ahora volveremos a vender y a revender a las viudas y a los viudos que se les va a pagar cien euros porque se les va a revalorizar la pensión y, además, a los familiares de los que han muerto se les va a dar la parte de prorrata que les corresponde. Parece que estamos pagando a los pensionistas viudas y viudos unos dinerales que para qué. De todas maneras, creo que con esta ley nueva tampoco tenemos una seguridad jurídica tan importante, pienso que estamos exactamente igual que con la Ley 11/2003 y que puede ser que nos la recurran. Y espero también que por parte del Gobierno se evite el posible incumplimiento de la ley. Digo esto porque el señor Alli, que no está, pero no me queda otro remedio que decirlo, decía –en la anterior campaña electoral a las autonómicas, junto con el señor Rebolé, y esto está en los periódicos– que el Gobierno de Navarra estaba mareando la perdiz de tal manera que no quería el cumplimiento de esa ley y no quería pagar a las pensionistas viudas y viudos. Esto lo dijo Juan Cruz Alli, y realmente creo que es así, por los datos que nos ha dado la Consejera. Por lo tanto, a ver si entre todos dejamos de hacer tantas confusiones de leyes y de decir donde dije digo digo Diego y al final estas mujeres y estos hombres por lo menos tienen el salario mínimo, pues lo necesitan para vivir. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Bozal Bozal): *Gracias, señora Lumbreras. Señor Ayesa, ¿desea hacer uso del segundo turno? ¿Señora Figueras? Tiene la palabra.*

SRA. FIGUERAS CASTELLANO: *Hoy hemos tenido una sesión larga sobre el tema, pero no se acaba porque mañana seguiremos hablando del asunto. Lo único que quisiera transmitir al Gobierno y en este caso a la Consejera de Bienestar Social es que admitan los errores que a veces se*

cometen, y creo que al final se cometen de una manera intencionada y es porque las premisas de convocatorias electorales nos llevan a ello. A mí lo único que me queda de esto es que verdaderamente son las plataformas de personas viudas las que han llevado y han obligado a discutir en su momento en el Parlamento, pero el Parlamento y los partidos, sobre todo los que tienen responsabilidad, no han estado a la altura de las circunstancias, a la vista de todo este proceder sobre todo a lo largo del año pasado. Me parece que en estos temas se debería tener la sensibilidad suficiente, evitar o por lo menos pasar de largo las campañas y, desde luego, aplicar mucho más lo que es el trabajo, que es, en definitiva, para lo que estamos en el Parlamento, para legislar y para hacer que se cumplan las leyes.

SRA. PRESIDENTA (Sra. Bozal Bozal): *Gracias, señora Figueras. ¿Alguna intervención más? Ninguna por parte de sus señorías. Señora Consejera, ¿desea contestar? Tampoco. Pues, señorías, agradeciendo a la Consejera y a su Jefe de Gabinete la presencia y las explicaciones en esta Comisión, se levanta la sesión.*

(SE LEVANTA LA SESION A LAS 12 HORAS Y 33 MINUTOS.)